

Cipolletti, 4 de febrero de 2026.

VISTAS: Para resolver en las actuaciones caratuladas "**CHELIA, JUAN JOSE C/ VERA, MARIANO GASTON Y OTROS S/ DESALOJO (SUMARÍSIMO)" (EXPTE. N° CI-02446-C-2024)**, de las que

RESULTA:

1. Que obra en la plataforma PUMA acta de audiencia I0018 de fecha 16/10/2025, mediante la cual las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo que pone fin al litigio, y requieren asimismo su homologación.

En el mismo se ha pactado expresamente:

"PRIMERO: La codemandada María José Bianchi asume el compromiso de desocupar y entregar la vivienda objeto de autos (Departamento ubicado en calle Velez Sarzfield N° 1286 Piso 1 Dto. A) libre de ocupantes y en condiciones de habitabilidad en el plazo de seis (6) meses a contar desde hoy, venciéndose dicho término el 16 de Abril de 2026.

La entrega de las llaves se hará efectiva mediante comunicación entre los letrados dejando la Sra. Bianchi las mismas en el estudio de sus abogados, quienes efectivizarán la entrega al letrado de la actora.

SEGUNDO: La parte actora, de conformidad a lo expresado oportunamente en autos, desiste de la presente acción en contra de Mariano Vera y de la Sra. Bianchi así como también de efectuar reclamos patrimoniales en contra de cualquiera de los codemandados indistintamente que tuvieran origen o motivados en la ocupación del inmueble objeto de autos o eventuales deudas por servicios correspondientes al mismo.

TERCERO: Las partes acuerdan que las costas del presente sean impuestas por su orden.

CUARTO: La parte actora manifiesta que una vez que le sea restituido el departamento objeto de autos en el plazo que por el presente se acuerda, no tendrá nada más que reclamar a los codemandados que se encuentre relacionado a dicho inmueble.

Las partes solicitan se homologue el presente acuerdo."

2. Que en tal sentido, el art. 282 del CPCC regula lo atinente a la finalización del proceso por acuerdo entre las partes, ello como uno de los modos anormales de terminación del proceso. Así, el acuerdo presentado en autos se encuentra dentro de los términos contenidos en la norma referenciada, y las partes en la presente contienda han prestado su conformidad con el mismo.

3. Que en atención a los derechos y obligaciones que han sido objeto de transacción por las partes el suscripto no tiene observaciones que formular.

Por tanto, **RESUELVO:**

I. HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el acuerdo arribado entre las partes que obra en la plataforma PUMA en lo que respecta a la obligación de hacer y la distribución de costas pactados.

II. COSTAS por su orden, conforme lo pactado en la cláusula tercera.

III. Difiérase la regulación de honorarios para el momento de contar con base para ello.

IV. Atento que al momento de iniciarse los presentes, se abonaron tributos y contribuciones de ley, téngase por cumplidos los mismos.

V. Incorporar la presente al Protocolo Digital de Sentencias y hágase saber que quedará notificada conforme lo disponen los Arts. 38 y 138 del CPCC.

Mauro Alejandro Marinucci

Juez